



DECRETO EDIL No. 63/2024 – GAMS

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**

VISTOS:

Los antecedentes de la solicitud de aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos de Declaración Jurada de Bienes y Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico signado con N° CITE: CI/SF-DRH-25-1/228/2024 de 04 de abril de 2024, emitido por la Ing. Geraldine P. Rodríguez Yraisos- Prof.I de Organización y Métodos vía sus inmediatos superiores, correspondientes a la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, recomienda la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos de Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Que, mediante Informe Legal signado con CITE: IL/EM-DJR-01-2/195/2024 de fecha 03 de junio de 2024, concluye que en merito al Informe Técnico N° CITE: CI/SF-DRH-25-1/228/2024 emitido por la Ing. Geraldine P. Rodríguez Yraisos- Prof.I de Organización y Métodos, recomienda aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos de Declaración Jurada de Bienes y Rentas mediante el instrumento legal correspondiente y de cumplimiento obligatorio.

Que, la Constitución Política del estado en su Artículo 232 señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, en su Artículo 27 señala que: Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto: a) Cualquier tuición que corresponda ejercer a una entidad pública respecto de otras comprenderá la promoción y vigilancia de la implantación y funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno. En el caso de la Programación de Operaciones de inversión pública, el ejercicio de la competencia sectorial o tuición sobre otra entidad comprenderá la evaluación de los correspondientes proyectos, previa a su inclusión en el Programa de Inversiones Públicas. b) La tuición incluye la facultad de ejercer el control externo posterior, sin perjuicio de la atribución de la Contraloría, así como la obligación de efectuar oportunamente el control externo posterior de las entidades cuyo reducido número de operaciones y monto de recursos administrados no justifican el funcionamiento de una unidad de auditoría interna propia.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de julio de 2010, el cual tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305. La señalada norma en su artículo 101, parágrafo III, establece que las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley No 482 de 9 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 26, Numeral 5), establece que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal "Dictar Decretos Ediles".





**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

Que, el Decreto Supremo Nº 1233, 16 de mayo de 2012, que en su Artículo 1º establece (Objeto). El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y, las atribuciones que respecto a esta obligación les corresponde ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado.

Que, el Reglamento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado mediante Resolución CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022 emitido por la Contraloría General del Estado, en su Artículo 1º establece (Objeto). El presente instrumento normativo tiene por objeto reglamentar el control de cumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Públicas, así como las atribuciones que a este respecto corresponda ejercer a los Servidores Públicos, a los Consultores de Línea, al Personal Eventual, a las Entidades, Empresas Públicas y a la Contraloría General del Estado.

Que, la Ley Municipal No 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 078/2018 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS para su aplicación por los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, relacionados en la administración o acceso a recursos económicos públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil la Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos, que será la encargada de la difusión del presente Decreto Edil.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal.

ARTICULO CUARTO: Se abrogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



Darinka Salguero Cuellar
PROFESIONAL I GESTIÓN
JURÍDICA ADMINISTRATIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Pedro Guzmán Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA